

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

38

SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Subsanación del anuncio publicado el día 6 de julio de 2023, número 159.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, en sesión extraordinaria, celebrada por el pleno de la Corporación, el día 14 de junio de 2023, comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal. De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2023

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
GASTOS CORRIENTES		1.391.048,61 €
Capítulo 1	Gastos de Personal	644.571,99 €
Capítulo 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	647.085,63 €
Capítulo 3	Gastos Financieros	1.630,99 €
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	97.760,00 €
Capítulo 5	Fondo de Contingencia	0,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL		48.524,93 €
Capítulo 6	Inversiones Reales	48.524,93 €
Capítulo 7	Transferencias de Capital	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS		6.257,36 €
Capítulo 8	Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9	Pasivos Financieros	6.257,36 €
TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS		1.445.830,90 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES		1.440.250,46 €
Capítulo 1	Impuestos Directos	554.069,68 €
Capítulo 2	Impuestos Indirectos	22.326,40 €
Capítulo 3	Tasas, Precios públicos y Otros Ingresos	131.804,31 €
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	581.362,54 €
Capítulo 5	Ingresos Patrimoniales	150.687,53 €
INGRESOS DE CAPITAL		100,00 €
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales.	100,00 €
INGRESOS FINANCIEROS		5.480,44 €
Capítulo 7	Transferencias de Capital	0,00 €
Capítulo 8	Activos Financieros	5.480,44 €
Capítulo 9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.445.830,90 €

Aprobar la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y a personal laboral, así como las bases de ejecución del presupuesto.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Santa María de la Alameda, a 10 de agosto de 2023.—La alcaldesa, Gloria de Castro García.

(03/14.260/23)

